

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

Habiéndose comprobado oficialmente la existencia de un foco de durina en el concejo de Villaviciosa, y á propuesta de la Inspección provincial del servicio se hace la declaración oficial de dicha enfermedad con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias.

Por desconocerse el origen de la infección, se hace extensivo á todo el partido judicial de Villaviciosa esta declaración, así como las medidas sanitarias que se señalan.

Las paradas de sementales y garraiones que en la zona declarada infecta funcionen, serán diariamente inspeccionadas por los Veterinarios encargados de dicho servicio, los que con toda rapidez comunicarán á la Inspección provincial los casos de alteración de salud que experimenten los aludidos sementales, suspendiendo inmediatamente su funcionamiento.

Todas las yeguas que se presenten á su cubrición, deberán ir acompañadas de la correspondiente guía de origen y sanidad, serán siempre reconocidas por el Inspector pecuario municipal encargado de la vigilancia de la parada, sin cuyo requisito no podrán ser presentadas á los sementales.

En interés de la riqueza ganadera de esta provincia, espero que con el mayor celo se cumpla cuanto aquí se ordena, especialmente por los paradistas é Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, denunciándose por éstos á los infractores para aplicarles las correcciones á que dieren lugar.

Oviedo, 12 de Febrero de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga

R. al núm. 566.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1923-24

MES DE FEBRERO DE 1924

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1892; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS	Gastos obligatorios de pago inmediato	Castos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Administración provincial.	4347 84	22363 52	5.662,50	»	32.378 86
2 Servicios generales.	636	3625	»	»	4.261,00
3 Obras obligatorias.	4702 92	23922 47	1 25	»	28.750,39
4 Cargas.	1053 33	5151 61	»	»	6.204,94
5 Instrucción pública.	11142 15	3889 06	93,75	»	15.124,96
6 Beneficencia.	45747 55	146784 12	»	»	192.531,67
7 Corrección pública.	657 70	5260 41	»	»	5.918,11
8 Imprevistos.	1000	»	416,66	»	1.416,66
9 Nuevos establecimientos.	»	»	»	»	»
10 Carreteras.	90501 56	»	41.746,33	3.633,33	135.881,22
11 Obras diversas.	»	»	500	»	500,00
12 Otros gastos.	25515 38	16952 50	112,50	1.354,16	43.934,54
13 Resultas	»	»	»	»	»
Totales.	185304 43	227953 69	48.656,74	4.987,49	466.902,35

Oviedo, 30 de Enero de 1924.—El Contador de fondos provinciales, Emilio Colubi.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 30 de Enero de 1924.—El Vicepresidente, Esteban Lantero.—P. A. de la C. P., El Secretario Gerardo A. Uria. R. al núm. 450

Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Avilés

De conformidad con las atribuciones que me conceden la ley de 29 de Junio de 1911 y Reglamento definitivo para su ejecución de 14 de Marzo de 1918, y de acuerdo con lo informado por el señor Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Avilés, en consonancia con el Real decreto de 13 de Agosto de 1920, he acordado convocar a elecciones para cubrir las vacantes que por el turno de renovación

se han producido en el pleno de aquella Corporación.

De conformidad con éste se ha de proceder a la elección de los siguientes miembros:

Primer grupo, dos de la categoría segunda.

Segundo Grupo, una de la categoría primera, y una de la categoría segunda.

Tercer grupo, tres de la categoría única.

Las elecciones se celebrarán el domingo día 24 de los corrientes, y habrá de hacerse en el único Colegio electoral que se establecerá en el domicilio oficial de la Cáma-

ra, Pedro Solís, número 1, desde las ocho de la mañana hasta las dieciseis, quedando constituida la Mesa a las siete, rigiéndose en su constitución y funcionamiento, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 39 al 48 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en la elección.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga.

R. al núm. 561

Comisión Provincial de Oviedo

Cuerpo Nacional de Ingenieros
— de Minas —

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Nicolás Casaprima y Gutiérrez, vecino de Oviedo, apoderado de D. Ildefonso de Noriega Llanos, de Gijón, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San Antonio, sita en el paraje llamado Monte de Tresano, parroquia de Labra, concejo de Cangas de Onis.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Servirá como punto de partida el centro de la cuadra perteneciente a D. José Blanco Martínez, en el expresado lugar de Tresano, al lado del camino vecinal que circunda el monte del mismo nombre por el Sur, Oeste y Norte; desde el punto de partida se medirán 300 metros en dirección Este y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a Sur 800 metros; de 2.^a a 3.^a Este 250 metros; de 3.^a a 4.^a Norte 800 metros, y desde la 4.^a a la 1.^a en dirección al Oeste se medirán 50 metros cerrando el perímetro de las hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número 22.771.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Febrero de 1924.
—M. de Aldecoa.

R. al núm. 552

TESORERIA DE HACIENDA

DE A

PROVINCIA DE OVIEDO

Providencia.

No habiendo satisfecho el débito los Sres. D. José G. del Valle, de Avilés; Pesquería Asturiana, de Gozón; Manuel Menendez, de Castiello; Hijos de Escunden, de Infiesto; Casimiro Ros y José Alvarez, de Salas; S. A. «La Maruca», de Ribadesella; Viuda de Francisco Losada, de Luarca; Luciano Menendez, de Noreña; José Tamargo, Basilio Menendez, Vicente Gonzalez, Felipe Lobón, Joaquín Cortina, Gumersindo Fernandez, Manuel Tamargo, Jesús Fernandez, Manuel García, Emilio Alar-

cos, é Ignacio Cuesta, de Oviedo; Constantino Fernández, Maximino Suarez, José Díaz Velasco, Pilar García Morán y José Alvarez Sela, de Aller; Tristán Fernandez y Daniel G. del Valle, de Langreo; Antonio R. Arango y Delfino Gonzalez, de Lena; Faustino Alvarez, Daniel Villa y Emilio Castaño, de Mieres; Ovidio Fernandez, de Llana, y Carlos Fernandez, de Proaza, todos por el concepto de Industrial y la Sociedad Hidro Eléctrica del Pino, (Aller), por alumbrado, les declaro incursos en el primer grado de apremio, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 2 de Febrero de 1924.
—El Tesorero de Hacienda, Manuel Astray.

R. al núm. 480

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Morcin

Hallándose vacante el cargo de Veterinario titular de este concejo, dotado con el sueldo anual de quinientas pesetas, se anuncia su provisión por término de treinta días a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía durante dicho plazo.

Morcin, 5 de Febrero de 1924.
—El Alcalde, Remigio Palacios.

R. al núm. 509

Alcaldía de Vegadeo

Por providencia de esta Alcaldía fecha 6 de Julio último, se impuso el apremio de primer grado consistente en el cinco por ciento sobre sus cuotas, a los contribuyentes meros en el pago de las correspondientes al repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto de 192-23.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmo el presente, por ex rario del primer edicto, en Vegadeo, a 12 de Enero de 1924.—El Alcalde accidental, Cipriano Vijande.

R. al núm. 451

Alcaldía de Langreo

En virtud de instancia presentada por Don Antonio Cuesta Ajuria, vecino de La Felguera la Corporación municipal, en sesión del día 2 del actual, acordó aceptar la variación solicitada de la calle en proyecto que, desde la plaza de la Iglesia La Felguera va en dirección a la vía del Norte, con arreglo al plano que se halla unido al expediente.

Lo que se hace público por término de veinte días, al objeto de que las personas interesadas, puedan presentar las reclamaciones que estimen conveniente.

Alcaldía de Langreo, 1 de Febrero de 1924.—G. Rodríguez.

R. al núm. 427

Alcaldía de Mieres

ANUNCIO

Terminado un ejemplar de la matrícula industrial y de comercio de este Ayuntamiento para el año de 1924-25 queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que pueda ser examinada por los interesados y producir sobre ella las reclamaciones que estimen justas.

Mieres, 4 de Febrero de 1924.—

El Alcalde.

R. al núm. 501

Alcaldía de Quirós

Anuncio

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo, que ha de regir durante el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público, a los efectos de reclamaciones, durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Quirós, a 6 de Febrero de 1924.—El Alcalde en funciones, Alvaro Alonso

R. al núm. 500

Alcaldía de Santa Eulalia
de Oscos

Formada la matrícula de comercio y subsidio industrial de este concejo para el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesta al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, durante los cuales puede examinarla cualquier contribuyente y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Santa Eulalia de Oscos, a 25 de Enero de 1924.—José María Perez.

Formados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo por rústica, colonia, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1924-25, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales puede examinarlos cualquier vecino y formular las reclamaciones que estime oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eulalia de Oscos, 25 de Enero de 1924.—José María Perez.

R. al núm. 396

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Eleuterio Francos Fernandez, Juez de primera instancia del Partido de Avilés.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, en nombre del Banco Asturiano de Industria y Co-

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión del día 8 del corriente, acordó otorgar con cargo al remanente de 1.400 pesetas existente en el presupuesto de la consignación figurada para pago de una pensión de Agricultura, tres pensiones de 450 pesetas cada una para el estudio, en los cursos abreviados, cuya matrícula tiene abierta la Asociación general de Ganaderos del Reino, de las materias agrícolas y pecuarias del primer grupo, o sejería y explotación de animales é Higiene y Sanidad Pecuarias, Prácticas y alimentación del ganado é industrias lácteas.

Al efecto se anuncia un concurso de solicitudes para proveer dichas pensiones en las condiciones siguientes:

1.^a Los aspirantes deberán ser asturianos, labradores, ó hijos de labradores, mayores de 18 años y menores de 45, acreditar buena conducta y laboriosidad y saber leer y escribir y las cuatro primeras reglas de aritmética, todo lo cual demostrarán mediante certificaciones é informes del Registro Civil, del Alcalde, del Cura párroco y del Maestro nacional.

El plazo para la presentación de las instancias que deberán ser dirigidas a la Excm. Diputación provincial, termina el 28 del actual mes de Febrero.

2.^a Serán preferidos aquellos aspirantes que habiendo justificado las condiciones expresadas carezcan ellos y sus familias de medios económicos para costearse éstos cursillos.

La pensión dá derecho a percibir la cantidad de 450 pesetas que se estima suficiente para los gastos de viaje y la estancia en Madrid, durante los 45 días que durarán las enseñanzas prácticas referidas.

3.^a Los pensionados, a su regreso, quedan obligados a exponer las enseñanzas adquiridas a fin de difundirlas en los locales y lugares que la Comisión provincial designe, siendo recompensada esta labor que en la provincia realicen los pensionados caso de hacerse a ello acreedores.

4.^a Los aspirantes se someterán a las pruebas de aptitud que determine el Tribunal que se designará, y a quién se confía formular la propuesta de los que han de ser pensionados, los cuales deberán acogerse, a ser posible, al internado que establece el Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso.

Oviedo, 12 de Febrero de 1924.
—P. A. de la C. P. — El Vicepresidente, E. Lantero. — El Secretario, Gerardo A. Uría.

mercio, Sociedad anónima domiciliada en Oviedo, con Sucursal en esta villa, contra D. Rodrigo de Llano Ponte y Maqua, vecino de Soto del Barco, con residencia habitual en Avilés, sobre cobro de pesetas procedentes de préstamo hipotecario, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho ejecutado, y que a continuación se expresan, todos los cuales radican en el concejo de Soto del Barco, habiendo señalado para la celebración de aquella el día veintiuno de Marzo próximo venidero, hora de las once y media de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Los indicados bienes son los siguientes:

1.º El prado de Murias y el de la Malata, unidos, en la Corrada, que miden en junto dos hectáreas y treinta y ocho áreas y setenta y cuatro centiáreas, de cuya cabida corresponden al primero una hectárea, cincuenta y dos áreas y sesenta y cuatro centiáreas, y el resto al de la Malata; linda todo al Este y Sur con camino, Oeste prado de D. Rosendo Arias, y Norte más de Rosa Cueto. Tasados, como una sola finca, en trece mil setecientas veinticinco pesetas.

2.º Un coto redondo llamado La Canal, y Cierro de Pacho, á labor, prado, monte, castaño y arbolado, en Soto del Barco, de diez hectáreas y cincuenta y cinco áreas, cortado por la carretera de Avilés á Pravia; linda por el Este con reguero que baja de la Curiscada, camino y carretera; Sur tierras de Félix Morán y de herederos de Manuel Pulido y camino, Oeste camino real antiguo, carretera y monte de José Julian de la Noval, y Norte tierra de Romero Balsera, de José Gonzalez Carreño y camino. Tasado en cincuenta mil cuatrocientas pesetas.

3.º Un grupo de fincas conocidas por Prado, tierra, pasto y monte de la Azadona, Prado del Llano, Prado del Campón, Prado de Reborio y La Peñona, de cuatro hectáreas, treinta áreas, sito en términos de Reborio, de Soto; linda por el Este con tierra de herederos de Mannel Carreño, de herederos de Manuel Pulido, de Pascuala Bayón, de Calixto Carbajal, de Manuel Mieres, de herederos de Juan Fernandez Monjardin, de José Gonzalez y camino y de Hermenegildo Arias, Sur tierra de Ramón Pulido, de Joaquin Costales, de herederos de Julian Arias, de Alejandro Gonzalez y de herederos de Manuel Carreño; Oeste de Manuel Menendez, Romero Gonzalez, Joaquin Costales, herederos de Pedro Pulido, herederos de Manuel Pulido y herederos de Ramón Galán, y Norte más de Rafael Pulido, pasto de herederos de Manuel Conducta, de Avilés; de Marcelino Gonzalez, Alejandro Gonzalez, Victoria Juliana de Folgueras y herederos de José Garcia, de la Corrada. Tasado en diecisiete mil quinientas noventa y cinco pesetas.

4.º El prado, monte y tierra de la Marrona, en Soto del Barco, de una hectárea y treinta y seis áreas; linda por el Este camino, Sur tie-

rra y prado de Manuel Gutierrez, Oeste prado de Luis Sanchez y de Calixto Gonzalez Carbajal, y Norte lo mismo. Tasado en once mil novecientas pesetas.

5.º Un grupo de fincas llamadas Pasto, prado y peñedo del Campón, Tierra de la Fontóna, Tierra de la Viña, La Terrona, La Tablada del Pison, La Tablada de la Llosa de Orderias y El Pasto de Curiscada, en Soto; mide dos hectáreas y setenta y seis áreas, y linda por el Este con campo de Antonio Buriá y tierra de José Gonzalez, Sur tierra de Mamerto Galán, Prudencia Fernandez Buriá y Bárbara Gonzalez, Oeste tierra de Bárbara Gonzalez, José Ferralgo y Bárbara Morán, y Norte tierra de José Ferralgo, herederos de Fernando Alvarez Cuerva, José Alvarez, José Gonzalez Carreño, Laura Morán, Angel Carreño, Félix Garcia Llano, Josefa Gonzalez Pulido y Antonio Buriá. Tasado en nueve mil novecientas pesetas.

6.º El Prado del Novalado, La tierra y prado de la Benaquera de Abajo, y el prado del Novalado, en Soto del Barco, de dos hectáreas cuarenta y tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este tierras de Perfecta Pulido, Antonio Alvarez y herederos de Nicolás Gonzalez, de Foncubierta; Sur tierra de Antonio Fernandez Trapa, herederos de Nicolás Gonzalez, Robustiano Pulido y camino, Oeste tierras de Perfecta Pulido, Manuel Fernandez Llanera y dichos herederos de Nicolás Gonzalez, y Norte tierra de dichos herederos, calleja y camino. Tasado en once mil ciento veintidos pesetas y cincuenta céntimos.

7.º El prado y pomarada del Castaño, y el prado y pomarada del Barredo, en Soto del Barco, de una hectárea, treinta y dos áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda por el Este con castaño de los vecinos de Soto, castaño de José Julian de la Noval, pomarada de herederos de Isidoro Menendez Cuesta y prado de Francisco Pulido, Sur carretera, prado de Fulgencio Pulido y de dichos herederos del D. Isidoro, Oeste camino y prado de Maria Carbajal, y Norte camino y castaño de los vecinos de Soto. Tasado en nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

8.º El prado llamado Pradón, en Soto del Barco, de dos hectáreas diez áreas y treinta y cinco centiáreas; linda por el Este con prado de herederos de Nicolás Arango, de Foncubierta, y de José Viña, Sur tierra de Luis Sanchez, Elías Gonzalez Carbajal y de dichos herederos de Foncubierta, Oeste prado de los mismos herederos y de José Viña, y Norte castaño de los vecinos de Soto y camino. Tasado en once mil doscientas cincuenta pesetas.

9.º La Huerta del Castaño, el prado y tierra de la Huerta, el huerto de la Huerta, el suelo de un hórreo y el prado del Novalero, todo reunido, en Soto del Barco, de una hectárea, treinta y tres áreas y treinta centiáreas; linda al Este con casa del D. Rodrigo y calleja, Sur camino, calleja y tierra de Dolores Alonso, Oeste castaño-

do de los vecinos de Soto y Norte camino, casa del D. Rodrigo y tierra de Elías Carbajal. Tasado en quince mil setecientas cincuenta pesetas.

10. El prado de la Gallina y el prado y monte de la Telleria, en la parroquia de Soto, de una hectárea y dieciocho áreas; linda por el Este con prado de Manuel Lopez y monte de José Menendez, Sur pasto de Marcelino Gonzalez del Forcón y tierra de Teresa de la Viña, Oeste pasto de José Menendez, y Norte más de José Gonzalez, de Foncubierta; monte de Carlos Inclan y camino. Tasado en tres mil setecientas cinco pesetas.

11. Y el prado y tierra de la Junquera, en Soto del Barco, de una hectárea, diecinueve áreas y veinte centiáreas; linda por el Este con prado de Ramona Suarez Inclan, Sur carretera y tierra de Maria Pumariaga, Oeste camino, y Norte con junquera común. Tasado en ocho mil quinientas cincuenta pesetas.

Dichas cantidades hacen la suma de ciento sesenta y tres mil trescientas cuarenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Se advierte que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de las expresadas tasaciones, y que á instancia de la parte ejecutante se procede á la expresada subasta sin que el ejecutado haya presentado los títulos de propiedad de las mencionadas fincas; que éstas han sido hipotecadas por aquel en garantía del crédito objeto de la ejecución, y que tal hipoteca fué inscrita en el Registro de la propiedad de este Partido, según consta de la correspondiente escritura pública y de la certificación de cargas ó gravámenes, cuyos documentos obran unidos á los autos y pueden examinar quienes lo deseen.

Dado en Avilés, á ocho de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Eleuterio Francos.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 584.

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ZABALETA LOPEZ HEREDIA,

José, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá el día 23 del actual ante la Audiencia de Oviedo, para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por hurto contra Rodolfo Diaz, instruida por el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón.

547
QUINTANA VEGA, Baldomero, natural de Sejas de Sanabria, Zamora, soltero, jornalero, de veintitrés años, hijo de Valentín y Leocadia, domiciliado últimamente en su pueblo, proceado por lesiones; comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión preventiva por haberlo así acordado la Audiencia provincial de Oviedo, en el sumario 84 de 1920.

472

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE LAVIANA

En la finca de D. Fermín Gutierrez, de esta villa, se halla depositada una vaca, de las señas siguientes:

Raza casina, 5 años, color castaño, corniabierta.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla dentro del término de diez días, previo abono de los gastos causados, pues transcurrido dicho plazo, se venderá en pública subasta.

Laviana, 10 Febrero 1921.—El Alcalde, Antonio Manso.

R. al núm. 563

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Popular Ovetense

El Consejo de Administración ha acordado convocar á Junta General ordinaria de Accionistas, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad (Paraiso, 18) á las once del día 10 de Marzo próximo, con objeto de examinar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio social de 1923, renovar parcialmente el Consejo y deliberar sobre los asuntos que se presenten en la forma que determinan los Estatutos.

Para tener derecho de asistencia á la Junta, deberán los señores Accionistas presentar cinco acciones, por lo menos, en el acto de la misma, ó un resguardo que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad, en la Central ó Sucursales del Banco de España, ó en otro Establecimiento bancario, pudiendo los ausentes hacerse representar por otros Accionistas, dando cuenta por escrito al Presidente.

Oviedo, 12 de Febrero de 1924.—El Presidente, P. Herrero.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.